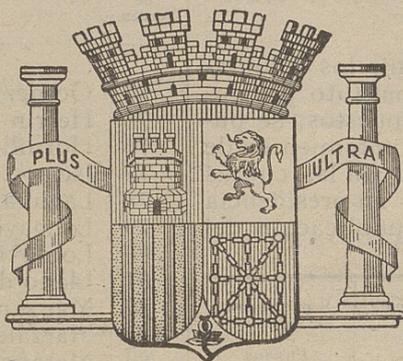


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 40 pesetas.  
 Semestre . . . . . 25 —  
 Trimestre . . . . . 15 —  
 Número suelto, cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 757

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN CIRCULAR

Visto el escrito elevado a este Ministerio por la Presidencia del Tiro Nacional de España, solicitando que, en relación con lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo segundo, de la ley de tenencia y uso de armas de finalidad deportiva, cuyos poseedores se hallan provistos del permiso especial del Ministerio de la Guerra, se hagan extensivos a los socios de dicho Tiro Nacional los beneficios que concede la circular del citado Departamento de Guerra de 28 de Diciembre pasado (*D. O.* número 300); y visto el informe de la Inspección general de la Guardia civil y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 22 de Noviembre último (*Gaceta* número 331), todos los socios del Tiro Nacional de España con más de un año de antigüedad en la misma, que posean armas de valor artístico e históricas o tengan colección de finalidad deportiva y ganadas en concursos, solicitarán el permiso especial que cita el artículo de referencia; del Director general de Seguridad, los residentes en Madrid y su provincia, y de los Gobernadores civiles en las restantes.

Estas peticiones se cursarán por conducto de las Juntas respectivas del Tiro Nacional, en unión de duplicada relación jurada, firmada por su Presidente, en la que se reseñarán todas las armas que posea cada interesado, características de las mismas y estado de utilidad, dejando sin curso todas las peticiones de aquellos que no lleven más de un año, como mínimo, de socio en la citada entidad.

Una vez en poder del Director general de Seguridad o Gobernadores civiles las solicitudes y relaciones juradas, comprobarán la veracidad de lo solicitado por medio de sus Agentes en las capitales y por la Guardia civil en los pueblos.

Concedida la autorización, las Intervenciones de armas de la Guardia civil levantarán, duplicada, acta de las que cada socio posea, para los fines indicados, con todas sus características, entregando una al interesado y la otra quedará como antecedente en la Intervención.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Enero de 1935. — *Eloy Vaquero*.

Señores Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil, Alto Comisario de España en Marruecos, Gobernador general de Cataluña, Gobernador general de Asturias y Territorios anejos, Gobernadores civiles de provincia y Delegado del Gobierno en Mahón.

(*Gaceta* del 2 de Febrero de 1935.)

Núm. 758

#### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Excmo. Sr.: Por Decreto de 3 de Enero actual, publicado en la *Gaceta* del siguiente día, se han modificado algunos preceptos del Estatuto de Recaudación, disponiéndose en el párrafo segundo del apartado cuarto del artículo 33, que se proveerá a los Recaudadores gratuitamente de licencia de uso de armas por la Autoridad gubernativa, y como los Liquidadores del impuesto de Derechos reales en las oficinas de partido en que no existe Subdelegación de Hacienda son Recaudadores del mismo, según ordenan el artículo 33 de la ley de 11 de Marzo de 1932 y los artículos 130 y concordantes de su Reglamento de 16 de Julio siguiente, se está en el caso de concederles gratuitamente la indicada licencia si así lo solicitaren, por lo que este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, ha acordado interesar de ese del digno cargo de V. E. que se provea de licencia gratuita de armas, valedera en los actos de servicio, a los Liquidadores del impuesto de Derechos reales en los partidos, siempre que lo soliciten de la Autoridad gubernativa competente por conducto de los Delegados de Hacienda, que certificarán el desempeño del cargo del peticionario.

Lo que participo a V. E. para

su conocimiento y para que surta los efectos a que haya lugar. Madrid, 19 de Enero de 1935. — Por delegación, *Pascual Abad*.

Señor Ministro de la Gobernación.

(*Gaceta* del 2 de Febrero de 1935.)

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 794

#### GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Automóviles

La Comisión interministerial encargada de la redacción del Código de la Circulación, en sesión celebrada el día 30 de Enero, acordó abrir información pública a la que podrán concurrir, exponiendo las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, cuantas personas o entidades se consideren afectadas por las disposiciones del vigente Código de la Circulación, aportando aquéllas por escrito, en forma clara y concisa, con propuesta de redacción de los artículos de que en cada caso se trate.

Los escritos se dirigirán a la presidencia de esta Comisión, domiciliada en la calle de Goya, 8, Madrid, desde el día 11 hasta el 25, ambos inclusive, del presente mes de Febrero (*Gaceta* de 2 de Febrero).

Valladolid, 4 de Febrero de 1935.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

## Instituto provincial de Higiene

Girado el repartimiento por el que han de contribuir los Ayuntamientos de esta provincia al sostenimiento del Instituto provincial de Higiene, al 2 por 100 del total de sus presupuestos, se publica a continuación, para que lo conozcan los Ayuntamientos de esta provincia, y aquellos que no estén conformes con las cuotas que les han correspondido, puedan recurrir ante mi presidencia en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial».

Núm. de orden	PUEBLOS	Presupuesto municipal Pesetas	Repartimiento al 2 por 100 Pesetas	Núm. de orden	PUEBLOS	Presupuesto municipal Pesetas	Repartimiento al 2 por 100 Pesetas
1	Adalia	11.139,00	222,80	74	Gomeznarro	13.066,82	261,35
2	Aguasal	6.525,00	130,50	75	Herrín de Campos	22.439,25	448,80
3	Aguilar de Campos	32.330,12	646,60	76	Hornillos	16.685,15	333,70
4	Alaejos	96.354,83	1.927,10	77	Iscar	44.261,78	885,25
5	Alcazarén	77.226,23	1.544,55	78	Laguna de Duero	41.151,15	823,00
6	Aldea de San Miguel	15.825,88	316,50	79	Langayo	20.794,67	415,90
7	Aldealbar	10.805,00	216,10	80	Lomoviejo	17.157,92	343,15
8	Aldeamayor de San Martín	24.385,75	487,70	81	Llano de Olmedo	26.570,15	531,40
9	Almaraz de la Mota	5.316,00	106,35	82	Manzanillo	6.912,40	138,25
10	Almenara de Adaja	8.887,00	177,75	83	Marzales	12.837,00	256,75
11	Amusquillo	15.894,26	317,90	84	Matapozuelos	28.950,00	579,00
12	Arroyo	13.859,57	277,20	85	Matilla de los Caños	9.225,45	184,50
13	Ataquines	55.770,46	1.115,40	86	Mayorga	87.201,89	1.744,05
14	Bahabón	10.751,16	215,05	87	Medina del Campo	685.102,89	13.702,05
15	Barcial de la Loma	17.325,27	346,50	88	Medina de Rioseco	202.495,19	4.049,90
16	Barruelo	7.347,70	146,95	89	Megeces	18.574,37	371,50
17	Becilla de Valderaduey	26.254,83	525,10	90	Melgar de abajo	17.954,62	359,10
18	Benafarces	11.972,30	239,45	91	Melgar de arriba	28.640,00	572,80
19	Bercero	32.493,76	649,90	92	Mojados	38.901,00	778,00
20	Berceruelo	5.009,60	100,20	93	Monasterio de Vega	14.814,81	296,30
21	Berrueces	23.294,31	465,90	94	Montealegre	35.910,69	718,25
22	Bobadilla del Campo	21.638,65	432,80	95	Montemayor de Pililla	66.425,00	1.328,50
23	Bocigas	9.639,00	192,80	96	Moral de la Reina	22.779,55	455,60
24	Bocos de Duero	9.347,35	186,95	97	Moraleja de las Panaderas	7.910,04	158,20
25	Boecillo	39.101,40	782,00	98	Morales de Campos	16.731,00	334,60
26	Bolaños de Campos	32.545,42	650,90	99	Mota del Marqués	45.405,00	908,10
27	Brahojos	13.592,90	271,85	100	Mucientes	34.344,36	686,90
28	Bustillo de Chaves	13.033,95	260,70	101	Mudarra (La)	12.633,00	252,65
29	Cabezón	24.268,80	485,40	102	Muriel	18.110,84	362,20
30	Cabezón de Valderaduey	7.136,08	142,70	103	Nava del Rey	159.715,27	3.194,30
31	Cabrerros del Monte	19.865,12	397,30	104	Nueva Villa de las Torres	14.764,33	295,30
32	Campaspero	39.626,15	792,50	105	Olivares de Duero	20.976,40	419,50
33	Campillo (El)	13.555,00	271,10	106	Olmedo	124.851,39	2.497,00
34	Camporredondo	12.360,23	247,20	107	Olmos de Esgueva	14.246,11	284,90
35	Canalejas de Peñafiel	30.411,00	608,20	108	Olmos de Peñafiel	11.201,89	224,00
36	Canillas de Esgueva	15.242,42	304,85	109	Padilla de Duero	16.180,00	323,60
37	Carpio	34.065,00	681,30	110	Palacios de Campos	14.573,60	291,50
38	Casasola de Arión	30.318,45	606,35	111	Palazuelo de Vedija	23.245,00	464,90
39	Castrejón	19.368,00	387,35	112	Parrilla (La)	21.138,91	422,75
40	Castrillo de Duero	17.757,20	355,15	113	Pedraja de Portillo (La)	28.878,28	577,55
41	Castrillo Tejeriego	26.255,83	525,10	114	Pedrajas de San Esteban	51.097,22	1.021,95
42	Castrobol	16.552,00	331,05	115	Pedrosa del Rey	24.500,75	490,00
43	Castrodeza	20.378,00	407,55	116	Peñafiel	203.925,44	4.078,50
44	Castromembibre	7.105,39	142,10	117	Peñaflor de Hornija	22.483,11	449,65
45	Castromonte	26.095,00	521,90	118	Pesquera de Duero	29.429,04	588,60
46	Castro nuevo de Esgueva	22.695,78	453,90	119	Piña de Esgueva	23.225,13	464,50
47	Castroño	51.397,00	1.027,95	120	Piñel de abajo	14.820,60	296,40
48	Castroponce	15.382,85	307,65	121	Piñel de arriba	15.127,02	302,55
49	Castroverde de Cerrato	17.954,00	359,10	122	Pobladura de Sotiedra	4.708,48	94,15
50	Ceinos	33.634,97	672,70	123	Pollos	27.454,28	549,10
51	Cervillégó de la Cruz	11.778,15	235,55	124	Portillo	174.789,71	3.495,80
52	Cigales	49.160,00	983,20	125	Pozal de Gallinas	15.065,29	301,30
53	Ciguñuela	19.519,04	390,40	126	Pozaldez	38.000,00	760,00
54	Cistérniga	26.600,00	532,00	127	Pozuelo de la Orden	11.669,60	233,40
55	Cogeces de Iscar	17.400,24	348,00	128	Puente Duero	10.373,91	207,45
56	Cogeces del Monte	35.006,10	700,15	129	Puras	5.141,00	102,80
57	Corcos	25.929,35	518,60	130	Quintanilla de abajo	33.227,00	664,55
58	Corrales de Duero	12.811,06	256,25	131	Quintanilla de arriba	20.597,82	411,95
59	Cubillas de Santa Marta	17.407,62	348,15	132	Quintanilla de Molar	10.564,00	211,30
60	Cuenca de Campos	24.650,00	493,00	133	Quintanilla de Trigueros	16.534,41	330,70
61	Curiel	14.201,00	284,00	134	Rábano	21.543,30	430,85
62	Encinas de Esgueva	21.475,94	429,50	135	Ramiro	70.437,30	1.408,75
63	Esguevillas de Esgueva	33.470,00	669,40	136	Renedo de Esgueva	23.709,61	474,20
64	Fombellida	16.559,00	331,20	137	Roales	23.619,21	472,40
65	Fompedraza	8.500,00	170,00	138	Robladillo	4.736,15	94,70
66	Fontihoyuelo	14.433,50	288,70	139	Rodilana	20.972,00	419,45
67	Fresno el Viejo	44.000,00	880,00	140	Roturas	5.774,91	115,50
68	Fuensaldaña	24.893,00	497,85	141	Rubí de Bracamonte	43.380,00	867,60
69	Fuente el Sol	11.698,06	233,95	142	Rueda	98.088,58	1.961,75
70	Fuente Olmedo	9.128,00	182,55	143	Saelices de Mayorga	14.737,00	294,75
71	Gallegos de Hornija	9.758,93	195,15	144	Salvador	11.739,55	234,80
72	Gatón de Campos	17.821,91	356,45	145	San Cebrián de Mazote	16.183,87	323,65
73	Geria	23.225,43	464,50	146	San Llorente	12.901,30	258,05
				147	San Martín de Valvení	22.717,67	454,35
				148	San Miguel del Arroyo	41.447,17	828,95
				149	San Miguel del Pino	10.411,00	208,25
				150	San Pablo de la Moraleja	12.000,00	240,00
				151	San Pedro de Latarce	32.440,23	648,80
				152	San Pelayo	6.447,52	128,95
				153	San Román de Hornija	20.724,50	414,50
				154	San Salvador	7.630,77	152,60
				155	Santa Eufemia del Arroyo	16.698,00	333,95
				156	Santervás de Campos	19.151,00	383,05
				157	Santibáñez de Valcorba	12.589,34	251,80
				158	Santovenia de Pisuergra	13.986,50	279,75

Núm. de orden	PUEBLOS	Presupuesto municipal Pesetas	Repartimiento al 2 por 100 Pesetas
159	San Vicente del Palacio .....	15.793,44	315,85
160	Sardón de Duero .....	21.108,36	422,15
161	Seca (La).....	75.439,38	1.508,80
162	Serrada .....	24.288,39	485,75
163	Siete Iglesias de Trabancos.....	43.224,15	864,50
164	Simancas.....	29.895,61	597,90
165	Tamariz de Campos.....	18.476,74	369,55
166	Tiedra.....	42.008,12	840,15
167	Tordehumos.....	33.782,97	675,65
168	Tordesillas .....	148.454,23	2.969,10
169	Torrecilla de la Abadesa.....	23.680,00	473,60
170	Torrecilla de la Orden.....	39.339,04	786,80
171	Torrecilla de la Torre.....	3.968,22	79,35
172	Torre de Esgueva.....	10.497,33	209,95
173	Torre de Peñafiel.....	10.018,12	200,35
174	Torrelobatón .....	40.569,79	811,40
175	Torrescárcela .....	10.593,80	211,85
176	Traspinedo .....	25.733,99	514,65
177	Trigueros del Valle.....	29.581,40	591,65
178	Tudela de Duero.....	119.684,15	2.393,70
179	Unión de Campos (La).....	24.120,00	482,40
180	Urones de Castroponce.....	15.203,32	304,05
181	Urueña.....	26.208,00	524,15
182	Valbuena de Duero.....	30.996,25	619,95
183	Valdearcos .....	11.135,49	222,70
184	Valdenebro de los Valles.....	20.137,66	402,75
185	Valdestillas.....	35.839,00	716,80
186	Valdunquillo .....	20.934,00	418,70
187	Valoria la Buena.....	35.615,50	712,30
188	Valverde de Campos.....	14.095,00	281,90
189	Vega de Ruiponce.....	24.540,30	490,80
190	Vega de Valdetrnco .....	20.010,05	400,20
191	Velascálvaro.....	14.570,00	291,40
192	Velilla.....	13.380,21	267,60
193	Velliza .....	22.618,00	452,35
194	Ventosa de la Cuesta.....	13.142,11	262,85
195	Viana de Cega .....	43.783,23	875,65
196	Viloria .....	24.121,15	482,45
197	Villabáñez.....	29.541,77	590,85
198	Villabaruz de Campos.....	17.731,79	354,65
199	Villabrágima.....	46.649,55	933,00
200	Villacarralón .....	23.466,58	469,35
201	Villacid de Campos.....	22.088,64	441,75
202	Villaco.....	10.055,75	201,10
203	Villacreces .....	7.954,75	159,10
204	Villaesper .....	8.108,34	162,15
205	Villafrades de Campos.....	21.655,15	433,10
206	Villafranca de Duero.....	13.198,82	263,95
207	Villafrechós .....	36.297,85	725,95
208	Villafuerte .....	17.132,00	342,65
209	Villagarcía de Campos.....	22.722,00	454,45
210	Villagómez la Nueva.....	11.199,75	224,00
211	Villalán de Campos.....	9.647,00	192,95
212	Villalar de los Comuneros.....	37.114,85	742,30
213	Villalba de Adaja.....	9.454,71	189,10
214	Villalba de la Loma.....	7.386,56	147,75
215	Villalba de los Alcores.....	49.670,28	993,40
216	Villalbarba .....	14.244,85	284,90
217	Villalón de Campos.....	161.117,00	3.222,35
218	Villamuriel.....	15.871,85	317,45
219	Villán de Tordesillas.....	11.175,71	223,50
220	Villanubla .....	36.938,50	738,75
221	Villanueva de Duero.....	21.499,00	430,00
222	Villanueva la Condesa.....	10.000,00	200,00
223	Villanueva de los Caballeros.....	19.472,35	389,45
224	Villanueva de los Infantes.....	11.418,55	228,35
225	Villanueva de San Mancio .....	20.547,54	410,95
226	Villardefrades.....	17.418,76	348,35
227	Villarmentero de Esgueva.....	9.378,47	187,55
228	Villasexmir.....	7.909,39	158,20
229	Villavaquerín .....	30.184,11	603,70
230	Villavellid .....	13.403,64	268,05
231	Villaverde de Medina.....	31.090,74	621,80
232	Villaviciencia de los Caballeros.....	29.096,76	581,95
233	Wamba .....	23.375,12	467,50
234	Zaratán .....	48.877,43	977,55
235	Zarza (La).....	21.524,85	430,50
236	Zorita de la Loma.....	5.399,00	108,00
	TOTALES. . . . .	7.176.681,02	143.533,65

Valladolid, 28 de Enero de 1935.—El Secretario Administrador, *Diego de León*.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda Presidente, *Francisco de la Higuera*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 789

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

En virtud de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 25 de Enero próximo pasado, se anuncia la venta, en tercera subasta, de diversos objetos colocados en sepulturas vencidas del Cementerio municipal y no reclamados por los interesados en los plazos que se han dado para ello.

El pliego de condiciones a que la subasta ha de ajustarse, con una rebaja del 50 por 100 de los precios tipos que en el mismo figuran, estará de manifiesto en el Negociado de Policía (Secretaría general).

La subasta se celebrará el día 26 del corriente, a las doce de la mañana, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial.

Valladolid, 4 de Febrero de 1935.—El Alcalde, *M. Escribano*.

58

Núm. 776

### Becilla de Valderaduey

Don Rufino Fierro del Agua, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las once del día 10 del corriente mes, en la Secretaría de este Municipio. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Becilla de Valderaduey, 3 de Febrero de 1935.—Rufino Fierro.

Núm. 777

### Becilla de Valderaduey

Don Florentino Calderón Azcona, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las once del día 10 del corriente mes, en la Secretaría de este Municipio. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Becilla de Valderaduey, 3 de Febrero de 1935.—Florentino Calderón.

Núm. 779

**Fresno el Viejo**

Don Alejandro Durango Terán,  
Alcalde Presidente del expreso-  
do Ayuntamiento.

Hago saber: Que aceptada por esta Corporación municipal la propuesta hecha por la respectiva Comisión, consistente en un suplemento de crédito con imputación al capítulo 11, artículo 3.º, partida 2.ª, del vigente presupuesto ordinario importante mil trescientas sesenta y dos pesetas y sesenta y cuatro céntimos de pago inaplazable, que habrá de cubrirse con lo satisfecho hasta ahora por la Tesorería de Hacienda y no invertido hasta la fecha, procedente del recargo de una décima en las contribuciones de este Municipio y año de 1934, que se destina a mitigar la crisis de trabajo que atraviesa la clase obrera, de conformidad con lo prevenido en el Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión fecha 18 de Julio de 1931, y demás disposiciones complementarias del mismo, se hace público a tenor de lo que disponen los artículos 11 y 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que sean pertinentes ante este Ayuntamiento, durante el plazo de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fresno el Viejo, 1 de Febrero de 1935. — A. Durango.

Núm. 798

**Puras**

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Puras, 4 de Febrero de 1935.  
El Alcalde, Ubaldo Arroyo.

Núm. 775

**Rubí de Bracamonte**

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados

personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien ellos dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita por el presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de lectura y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 10 y 17 del corriente mes, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Rubí de Bracamonte, 1 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Leopoldo Casares.

MOZO QUE SE CITA

Constancio Carretero Pérez,  
hijo de Indalecio y de Alfonsa.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Santibáñez de Valcorba, respecto del mozo Eutiquiano Arranz Ballesteros, hijo de Gonzalo y de María.

Núm. 774

**San Miguel del Pino**

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Miguel del Pino, 31 de Enero de 1935.—El Alcalde, Pedro Maeso.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en el Ayuntamiento de

Carpio.

Núm. 780

**Torrescárcela**

Rendidas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1934, se hallan de manifiesto en esta Secretaría con los documentos que las justifican, por el plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal y de confor-

midad con el 126 del reglamento de la Hacienda municipal.

Torrescárcela, 1 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Gabriel Carretero.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados municipales**

Núm. 769

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 528 de 1934, por malos tratos, contra Balbina Feo; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada Balbina, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día trece de Febrero próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 692

**AMUSQUILLO**

Don Alejandro Redondo Pérez,  
Juez municipal de Amusquillo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden de la Superioridad, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero último, se anuncian las mismas a concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los aspirantes presentar sus instancias documentadas y reintegradas ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Valoria la Buena.

Los aspirantes han de acompañar a las instancias los documen-

tos que determinan la ley orgánica del Poder judicial y su reglamento.

Amusquillo, 26 de Enero de 1935.—Alejandro R. Pérez.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 766

**Comisión gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid**

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por compra directa y libre, distintas clases de artículos de consumo para este Hospital y Clínica Militar de Segovia, por el presente se hace saber a cuantos interese, que pueden formular sus correspondientes ofertas, que se ajustarán en cantidades, clases, calidades y características que se determinan en el pliego de condiciones, o según muestras, que se encuentran a disposición de los que lo soliciten en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Cuartel de la República, Administración del Hospital, todos los días hábiles, de diez a trece.

La Comisión se reunirá el día 18 del actual, a las once, en la mencionada Administración.

La entrega de las ofertas puede hacerse en iguales días y horas señaladas anteriormente, hasta el día anterior al designado para la reunión, y en este mismo día, de diez a once.

Valladolid, 2 de Febrero de 1935.—De orden del Presidente: El Capitán Secretario, Cesáreo del Prado.

59

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

C. A. M. P. S. A.

**Surtidor de gasolina**

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, sociedad anónima, saca a concurso la Agencia para administración del surtidor número 2.290, instalado en Alaejos, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia comercial de Campsa de Valladolid, con oficinas en la calle de Miguel Iscar, número 5, todos los días laborables de diez a doce de la mañana, hasta el día 20 de Febrero, fecha en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Valladolid, 4 de Febrero de 1935.

60

Imprenta de la Diputación provincial